

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 381/11



Sucre, 01 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0488 de 16 de junio de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 078/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 2, mediante nota CITE: SAD-2 N° 1598/2011, de 13 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación es del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2, con Precio Referencial de Bs. 149.996.12.- Provenientes del T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos (Fte. 41, Org. Fin. 119), definiendo como Método de Selección, Precio Evaluado Mas Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 034/2011 de 23 de mayo de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 636278 de 23 de mayo de 2011 en el SICOES con Código Interno 068/11, CUCE: 11-1101-00-246318-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA-ANPE Comisión y otros 66/11 de 26 de mayo de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 27 de mayo de 2011 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) según CITE N° 096/11 de 27 de mayo de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2 a la propuesta del proponente CONSTRUCTORA CORALON representado Legalmente por la Sra. Felicia Daza Urdininea, por el Importe Total de Bs. 131.576,43.- (ciento treinta y un mil quinientos setenta y seis 43/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 060a/11 de 31 de mayo de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2 a la propuesta del proponente CONSTRUCTORA CORALON representado Legalmente por la Sra. Felicia Daza Urdininea, por el Importe Total de Bs. 131.576,43 - (ciento treinta



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 4
RM 381/11

y un mil quinientos setenta y seis 43/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 10 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04820, con Código SISIN A0111815000000, Categoría Programática 17 0145 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 078/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-2 CITE N° 1598/11 de 13 de mayo de 2011 á fs. 084.
- Confirmación de Publicación de Información N°636278 Cód. Int. N° 068/11 de 23 de mayo de 2011 á fs. 088.
- ACTA DE INSPECCION Y VALIDACION DEL PROYECTO de fs. 056 á fs. 058.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0180.
- Resolución RPA-ANPE N° 034/2011 de 23 de mayo de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0181.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisión y otros 066/11 de 26 de mayo de 2011 á fs. 0182.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de mayo de 2011 de fs. 0183 á fs. 0184.
- FICHA AMBIENTAL CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2 de fs. 072 á fs. 080.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 096/11 de 27 de mayo de 2011 á fs. 0224.
 - ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO CODIGO INTERNO N° 068/11 RPA-ANPE N° 060a/10 de 31 de mayo de 2011 á fs. 0224.
 - ❖ POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO N° CCR-SUC-0695 FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS de cumplimiento de Contrato, vencimiento 16 de enero de 2012 á fs. 231.
 - ❖ POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO N° CIR-SUC-0779 FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS de Correcta Inversión de Anticipo, vencimiento 16 de enero de 2011 á fs. 229.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 04820 de 10 de mayo de 2011 á fs. 081.
- ❖ DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE ADJUDICADO de fs. 0187 á fs. 0202.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente N° 5652663018 á fs. 226.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 02696 de 9 de junio de 2011 a fs.232.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – MATRICULA DE COMERCIO á fs. 233.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 227.
- ❖ **FORMULARIO documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2: PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL a fs. 0200.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 4
RM 381/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 078/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente **CONSTRUCTORA CORALON** representado Legalmente por la Sra. Felicia Daza Urdininea, para la ejecución de la obra **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2** por el Importe Total de Bs. 131.576,43.- (ciento treinta y un mil quinientos setenta y seis 43/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.
- Art.2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** del Contrato Administrativo N° 078/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y Garantía de cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipos.
- Art.3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.4º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.
- Art.6º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2.**
- Art.7º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 078/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.8º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LUIS ESPINAL D-2** a los dirigentes del Barrio Luis Espinal para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 4 de 4
RM 381/11

Art.9º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.10º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.11º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.12º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.13º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL